**ACTA NÚMERO DOCE.-** En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, a las diez horas del día dieciséis de marzo del año dos mil veinte. **Sesión Ordinaria,** convocada y presidida por el alcalde municipal, Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya; con la asistencia de la Síndico Municipal Licda. Vilma Jeannette Henríquez Orantes; Regidores Propietarios del primero al décimo, por su orden: señor José Dennis Córdova Elizondo; señorita Zorina Esther Masferrer Escobar; señor Santos Portillo González; Doctor Ever Stanley Henríquez Cruz; señora Mercedes Henríquez de Rodríguez; señor Carlos Arturo Araujo Gómez; Señor Elmer Arturo Rubio Orantes; Señor Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; Señor Manuel Antonio Chorro Guevara; y señora Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala. Regidores Suplentes: señor Marlon Magdiel Gómez Acevedo; Licenciado Ismael de Jesús Escalante Herrera; señor Frank Reynaldo Alvarado Alfaro y señora Fátima Guadalupe Alvarado Flores, así como la asistencia del Secretario del Concejo Municipal, Licenciado Juan Carlos Martínez Rodas.- Se comprueba el quórum que establece el Art. 41 inciso 2º del Código Municipal, es declarada abierta la sesión por el Alcalde Municipal, se leyó y firmó el acta anterior y se continuó con el informe del Alcalde; acto seguido dio su informe la Síndico Municipal; debido a que la presente sesión se celebra ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA por COVID-19, en Decreto Legislativo 593 de fecha 14 de marzo de 2020, por el plazo de 30 días, **LA PRESENTE SESIÓN SERÁ DE CARÁCTER PERMANENTE**, a fin de que se efectúe las autorizaciones que viabilicen las acciones necesarias para enfrentar la epidemia; prosiguiendo con la deliberación de los demás puntos de agenda y emisión de los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, declaró Alerta Roja en todo el territorio nacional, el día viernes 13/03/2020; debido a la tendencia acelerada de propagación del virus COVID-19, siendo necesario implementar medidas extraordinarias, debido al grado de amenaza y la alta probabilidad de afectación a nuestro país; **II.-** Que según esta declaratoria, todas las Instituciones Públicas y Empresas Privadas deberán implementar de manera obligatoria las medidas de seguridad y adicionales que fuere necesario para prevenir el contagio; **III.-** Que, según lo ordenado el día domingo 15/03/2020, por el Presidente de la República en cadena nacional de radio y televisión, *«Todas las empresas deberán mandar a sus empleados mayores de 60 años y mujeres embarazadas a sus casas, con remuneración»,* como medida adicional para enfrentar [la](https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/hospitales-coronavirus-suspende-consultas-el-salvador/696072/2020/) emergencia; **IV.-** Que se declaró Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, en Decreto Legislativo 593 de fecha 14 de marzo de 2020, por el plazo de 30 días, que regula en su Art. 7 inciso segundo, la posibilidad de suspender las labores de los empleados del sector municipal, siempre que la naturaleza del servicios que se preste, no se considere vital para brindar el auxilio y la ayuda necesaria para superar la emergencia; **V.-** Que se ha analizado la nómina presentada por el Jefe de Recursos Humanos, del registro de empleados y empleadas municipales mayores de 60 años, algunos de los cuales realizan labores indispensables para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal, tales como: barrido y recolección de basura, mercados municipales y resguardo del patrimonio municipal; **VI.-** Que en caso de prescindir de todo el personal mayor de sesenta años, se corre el riesgo de limitar el servicio de recolección de basura, lo que puede producir un grave riesgo para la salud pública; en tal sentido, se ha evaluado que algunos jefes que realizan funciones vitales tales como barrido de calles y recolección de basura, así como jefes de unidades y personal dedicado a acciones de protección civil que interviene en actividades para superar la emergencia, debe evaluarse y definir su continuidad en las labores; **POR TANTO,** en uso de sus facultades legales y con base al estado de emergencia nacional y calamidad pública en todo el territorio de la Republica, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Declarar como unidades de **SERVICIOS VITALES de la Administración Pública Municipal de Zacatecoluca,** las siguientes: MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOScuya función consiste en Barrido de calles, recolección y transporte de basura; ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES, cuya función es garantizar el abasto de alimentos y productos de primera necesidad; SERVICIOS GENERALES; cuya función ha sido reorientada para apoyar directamente las actividades de protección civil, para la prevención de la pandemia, tales como la sanitización; CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE ZACATECOLUCA (CAMZ), encargada del resguardo del patrimonio municipal y de apoyar las actividades de protección civil; UNIDADES DEL ÁREA FINANCIERA, que comprende las áreas de Tesorería, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, cuyo funcionamiento es indispensable para la adquisición de bienes y servicios requeridos para las actividades de protección civil y en general para la prevención de la pandemia; y, REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO como unidad encargada de los ingresos por tributos municipales. En consecuencia, los empleados municipales mayores de 60 años que no tengan enfermedades crónicas, continuaran laborando en virtud de esta declaratoria por considerar que la naturaleza del servicio que presta, es vital para brindar la ayuda necesaria para superar la emergencia (Art.7 inciso segundo, DL N° 593 de fecha 14/03/2020); **b)** Ordenar la suspensión de labores de personal de la Municipalidad de Zacatecoluca, para **AISLAMIENTO PREVENTIVO** por ser **mayores de 60 años**, por el período de 30 días a partir del día 17 de marzo de 2020, según la nómina siguiente:

 **NOMBRE CARGO EDAD**

1. María Marta González de Díaz Auxiliar de Secretaria -
2. Elsa Dolores Chacón de Martínez Auxiliar de Catastro -
3. Lorenzo Alcides Romero Inspector de Catastro -
4. Blanca Julia Trejo Hernández de Villalobos Registradora Aux. REF -
5. Manuela Isabel Luna Muñoz Auxiliar del REF -
6. Lucia Santos Cubias de Carranza Auxiliar del REF -
7. Luis Baltazar Moreno Auxiliar del REF -
8. Eduardo Prado Motorista -
9. José Antonio Fernández Mejía Ordenanza -
10. Julio Antonio Amaya Yanes Servicio Generales -
11. Gabriel Dimas Arévalo Jefe de Alumbrado Publico -
12. Rigoberto Guzmán Motorista de camión recolector -
13. Juan Quintanilla Sandoval Auxiliar de Servicios Generales -
14. Lorenzo Isabel Álvarez Quiteño Encargado limpieza en Tiangue -
15. Francisco Rivas Maestro de obra -
16. Manuel de Jesús Galindo Ordenanza -
17. Ricardo Moreno Carbajal Agente de CAMZ -
18. Nicolás Olivar Ayala Agente de CAMZ -
19. Joaquín Ortiz Mejía Agente de CAMZ -
20. José Amílcar Hernández Barrendero Asig. a la Admon. Mercados -
21. Gerardo Nolasco Colector de Mercados -
22. Jesús de Paz Mauricio Barrendero Asig. a la Admon. Mercados -

**c)** Ordenar la suspensión de labores de las empleadas de la Municipalidad de Zacatecoluca, para **AISLAMIENTO PREVENTIVO** por encontrarse en **estado de embarazo**, por el período de 30 días a partir del día 17 de marzo de 2020, según la nómina siguiente:

 **NOMBRE CARGO**

1. Wendy Liseth Arévalo Palacios Cajera
2. Iris Marlene Pineda Zavala Auxiliar de Recursos Humanos
3. María Elena Escalante Flores Auxiliar del Admón. Cementerio
4. Karen Elizabeth Tejada Ruiz Auxiliar de Auditoria Interna

**d)** Ordenar la suspensión de labores de personal de la Municipalidad de Zacatecoluca, para **AISLAMIENTO PREVENTIVO** por padecer **enfermedades graves**, por el período de 30 días a partir del día 17 de marzo de 2020, según la nómina siguiente:

 **NOMBRE CARGO ENFERMEDAD**

1. Julio Cesar Sánchez Velásquez Barrendero -------------------------------------------------
2. José Gilberto López Barrendero -------------------------------------------------
3. Gilberto Ramos Barrendero -------------------------------------------------
4. Ramón Guzmán Barrendero -------------------------------------------------
5. Roberto Cruz Monterrosa Barrendero -------------------------------------------------
6. Leónidas Santamaría Barrendero -------------------------------------------------
7. Pedro Antonio Alférez Barrendero -------------------------------------------------
8. José Danilo Ramírez Martínez Barrendero -------------------------------------------------Adolfo de Paz Argueta Barrendero -------------------------------------------------
9. Carlos Alberto Alonzo Cárcamo Aux. de Contabilidad -------------------------------------------------
10. Tomasa Méndez Ramírez Agente de CAMZ -------------------------------------------------
11. María del Rosario Rosales Rosales Ordenanza -------------------------------------------------José Roberto Martínez García Inspector de Catastro -------------------------------------------------

**e)** **CONVALIDAR** **la orden de aislamiento preventivo** desde el día 16 de marzo de 2020, **emitida por las jefaturas de las unidades** de la Administración Municipal de Zacatecoluca, de aquellos empleados municipales a su cargo, por ser mayores de 60 años o por padecer enfermedades. Los empleados a quienes se les ha ordenado AISLAMIENTO PREVENTIVO, deberán permanecer en sus casas de habitación y tendrán la remuneración ordinaria correspondiente. Aquellos empleados municipales con padecimientos y diagnósticos médicos no reportado ni documentado en el expediente laboral, podrán solicitar por escrito la medida de aislamiento preventivo, debiendo anexar el correspondiente diagnóstico médico, que deberá incorporarse al expediente laboral.COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOS.-** En cumplimiento del Decreto Legislativo 593 de fecha 14 de marzo de 2020 que contiene la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-019; el Concejo Municipal, emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, declaró Alerta Roja en todo el territorio nacional, el día viernes 13/03/2020; debido a la tendencia acelerada de propagación del virus COVID-19, siendo necesario implementar medidas extraordinarias, debido al grado de amenaza y la alta probabilidad de afectación a nuestro país; **II.-** Que según esta declaratoria, todas las Instituciones Públicas y Empresas Privadas deberán implementar de manera obligatoria las medidas de seguridad que fuere necesario para prevenir el contagio; **III.-** Que se estima necesario el cierre de los parques de la ciudad y otros espacios públicos, como una medida adicional de prevención, y siendo competencia municipal la regulación del uso de parques, calles aceras y otros sitios municipales, es procedente ejercer dichas facultades; **POR TANTO,** de conformidad al Art. 4 numeral 23 del Código Municipal y con base al estado de emergencia nacional y calamidad pública en todo el territorio de la Republica, por unanimidad, **ACUERDA:** Ordenar el **CIERRE AL PÚBLICO** de los siguientes espacios públicos: **a)** Plaza Cívica «Pbro y Dr. José Simeón Cañas»; **b)** Parque «Dr. Nicolás Peña»; **c)** Centro Integral de Convivencia Ciudadana «Mauricio “El Tuco Alfaro”»; **d)** Parque «Almada Rafael Osorio hijo»; **e)** Polideportivo de la colonia «27 de Septiembre»; **f)** Polideportivo Municipal «Francis Hato Asbún», ubicado en residencial San Antonio. El plazo de cierre de estos espacios públicos inicia a las dieciocho horas del día 17 de marzo de 2020 y finalizará cuando las condiciones epidemiológicas lo permitan. Sin menoscabo de lo dispuesto, se permitirá el acceso de personal con el objeto de brindar mantenimiento y resguardo de dichos espacios públicos.COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRES**.- En cumplimiento del Decreto Legislativo 593 de fecha 14 de marzo de 2020 que contiene la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-019; el Concejo Municipal, emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, declaró Alerta Roja en todo el territorio nacional, el día viernes 13/03/2020; debido a la tendencia acelerada de propagación del virus COVID-19, siendo necesario implementar medidas extraordinarias, debido al grado de amenaza y la alta probabilidad de afectación a nuestro país; **II.-** Que según esta declaratoria, todas las Instituciones Públicas y Empresas Privadas deberán implementar de manera obligatoria las medidas de seguridad que fuere necesario para prevenir el contagio; **III.-** Que se estima necesario el cierre temporal del Centro Municipal de Formación Profesional (FORMATE), Escuela de Desarrollo Humano, Centros de Alcances Municipales y Orquesta Filarmónica Municipal, como una medida adicional de prevención, y siendo competencia municipal la regulación del uso de parques, calles aceras y otros sitios municipales, es procedente ejercer dichas facultades; **POR TANTO,** con base al estado de emergencia nacional y calamidad pública en todo el territorio de la Republica, por unanimidad, **ACUERDA:** Ordenar el **CIERRE TEMPORAL** a partir del día 17 de marzo del año 2020, de los siguientes espacios al servicio de la población: **a)** Centro Municipal de Formación Profesional (FORMATE); **b)** Escuela de Desarrollo Humano; **c)** Orquesta Filarmónica Municipal; **d)** Centros de Alcances Municipales. El plazo de cierre de estos espacios públicos inicia a las dieciocho horas del día 17 de marzo de 2020 y finalizará cuando las condiciones epidemiológicas lo permitan. Se debe garantizar la seguridad y el mantenimiento en la infraestructura de los espacios antes mencionados.El personal contratado por la municipalidad en las diferentes áreas mencionadas, queda a disposición de la Municipalidad y deberá acatar las disposiciones del Jefe inmediato. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CUATRO**.- En el marco de la emergencia y aislamiento de algunos empleados municipales; el Concejo Municipal, **CONSIDERNADO**: Que habiéndose ordenado el aislamiento preventivo del Administrador de Cementerios, Sr. Julio Andrés Soto, por ser mayor de 60 años, y, siendo necesario la continuidad de la prestación del servicio público municipal de cementerios; **POR TANTO**, en uso de las facultades establecidas en el artículo 31 numeral 2 del Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA**: **a)** Asignar funciones como **ADMINISTRADOR DE CEMENTERIOS**, en los cementerios del Municipio de Zacatecoluca, de conformidad a la Ley General de Cementerios y el Reglamento General de Uso y Funcionamiento de Cementerios Municipales de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, al Técnico **JUAN CARLOS ERAZO**; **b)** Delegar la **FIRMA, EXPEDICION Y SELLO**, de los **TITULOS DE PUESTOS A PERPETUIDAD** y otros documentos propios de la Unidad de Cementerios de esta Administración Municipal, al Técnico JUAN CARLOS ERAZO, por el periodo de 30 días, que inicia el día 18 de marzo del año 2020. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CINCO**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades, por mayoría, **ACUERDA**: **a)** Autorizar la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América **($2,000.00)**, para atender gastos de **menor cuantía,** cotidianos o de carácter urgente. La cantidad mencionada será destinada para sufragar gastos relacionados a la emergencia por pandemia del COVID-19; **b)** Autorizar al Lic. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, Secretario del Despacho Municipal Interino, la administración de los fondos, el gasto tendrá como fuente de financiamiento la cuenta denominada «**FONDO DE EMERGENCIAS 2020»**. Los fondos que se autorizan en virtud de este acuerdo, deberán ser comprobados y liquidados por medio de los comprobantes respectivos. Pase a conocimiento del presente acuerdo a la Nombrada, Tesorera Municipal, Contador y Gerente Financiero. Se hace constar que el Dr. Ever Stanley Henríquez Cruz, Cuarto Regidor Propietario; salva su voto solamente respecto al literal «b» del presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO SEIS**.- En relación a la reducción de labores y servicios municipales debido a las medidas de prevención tomadas por este Concejo, emitidas en el acuerdo municipal N°1, acta N°12 de fecha 16/03/20, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Autorizar la **NO APLICACIÓN DE DESCUENTOS** en planilla del mes de marzo del año 2020, correspondiente al periodo del 01 al 29 de febrero del año 2020, para el personal de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, por la razón antes expuesta, y con el propósito de evitar dilaciones para el pago correspondiente a la planilla del mes de marzo del año 2020. Pase a conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos de esta Administración. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO SIETE**.- El Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: Autorizar **ANTICIPO DE FONDOS**, mediante la emisión de cheque a favor del Sr. MILTON ALFREDO ROQUE MUNDO, portador del DUI: --------------------- y NIT: -----------------------, Auxiliar Municipal de Protección Civil, de laDirección Municipal de Protección Civil, por el monto total de tres mil dólares de los Estados Unidos de América **($3,000.00)**, en concepto de monto destinado para sufragar gastos para insumos que se utilizaran en la emergencia de prevención del COVID-19; el gasto tendrá como fuente de financiamiento la cuenta denominada «**FONDO DE EMERGENCIAS 2020»**. Los fondos que se autorizan en virtud de este acuerdo, deberán ser comprobados y liquidados por medio de los comprobantes respectivos, a nombre de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO OCHO**.- En cumplimiento del Decreto Legislativo 593 de fecha 14 de marzo de 2020, que contiene el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19; el Concejo Municipal, emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que el decreto mencionado en su Art. 7 inciso segundo, regula la posibilidad de suspender las labores de los empleados del sector municipal, siempre que la naturaleza del servicios que se preste, no se considere vital para brindar el auxilio y la ayuda necesaria para superar la emergencia; **II.-** Que el día 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República informó en cadena nacional, que ya se dio el primer caso de contagio del virus COVID-19, siendo necesario implementar medidas extraordinarias, para tratar de frenar la cadena de contagio en país; **III.-** Que en el marco del Estado de Emergencia Nacional y tomando en consideración que como Municipalidad nos encontramos contribuyendo en forma directa a frenar la epidemia, se ha determinado que es prudente enviar a aislamiento preventivo a algunas unidades y aplicar en otras unidades la reducción de servicios y funciones, según lo permita la situación epidemiológica; **POR TANTO,** en uso de sus facultades legales y con base al estado de emergencia nacional y calamidad pública en todo el territorio de la Republica, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Ordenar la suspensión de labores y **AISLAMIENTO PREVENTIVO en sus casas de habitación,** por el período de 30 días calendario, contados a partir del día 19 de marzo de 2020, al personal de las unidades siguientes: Acceso a la Información Pública; Subgerencia de Desarrollo Local; Auditoría Interna; Ordenamiento, Planificación y Desarrollo Territorial; Registro de la Carrera Administrativa Municipal; Unidad de Gestión Documental y Archivo; Pavimentación de Calles y Caminos Vecinales; Unidad de Mediación; y, Unidad de la Mujer y Equidad de Género; inclusive el Centro Integrado de Atención Ciudadana y Servicios Municipales. Las Unidades con aislamiento preventivo **deberán procurar en la medida posible** **realizar funciones desde casa**; asimismo deberán observar estrictamente el aislamiento en el plazo ordenado; debiendo también mantener contacto con la Municipalidad a través de medios electrónicos, estando atentos a contestar las llamadas provenientes de la Municipalidad para proporcionar alguna información de sus funciones o ser notificados de alguna urgencia que requiera su participación; **b)** Ordenar la **REDUCCIÓN DE PERSONAL** por el período de 30 días calendario, contados a partir del día 19 de marzo de 2020, al personal de las unidades siguientes: Secretaria Municipal; Despacho Municipal; Unidad Jurídica; Unidad Ambiental Municipal; Unidad de Recursos Humanos; Unidad de Transporte y Mantenimiento; Unidad de Proyectos; Unidad de Contabilidad; Unidad de Registro y Control Tributario; Sección de Cuentas Corrientes; Sección de Catastro; Sección de Cobro y Recuperación de Mora; Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; Unidad de Desarrollo y Participación; Unidad de Recreación Cultura y Deportes; Unidad de Registro del Estado Familiar; Unidad de Alumbrado Público; Unidad de Tiangue Municipal; y, Unidad de Ornato Municipal. **Autorizar a los Jefes de Unidades y Secciones mencionados, para que organicen la reducción de labores**, a fin de no suspender las funciones y servicios que se prestan, debiendo notificar por medio de memorándum al empleado sobre sus turnos o permanencia, lo que **deberá hacerse de forma individual para poder documentarlo en el expediente laboral de los empleados, quienes deberán acatar lo dispuesto** por las jefaturas. Se dotará de mascarías, alcohol gel y se tomarán las medidas preventivas necesarias para el personal que permanezca en labores, lo anterior con el objetivo de garantizar que los servicios municipales que son vitales para la ciudadanía, no sean interrumpidos.Las unidades no mencionadas en ningún literal de este acuerdo, continuarán laborando con normalidad, hasta nueva disposición; **c)** Se garantiza la remuneración del salario ordinario a aquel personal comprendido dentro de las disposiciones mencionadas en el literal «a» y «b», del presente acuerdo. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO NUEVE**.- En cumplimiento al Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por el COVID-19; y en el marco de las medidas de seguridad que esta Municipalidad ha tomado, a fin de cumplir con las recomendaciones y frenar un posible contagio entre los empleados; en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: **Autorizar el pago de la PLANILLA correspondiente al mes de marzo** de los empleados de esta Municipalidad, dispensando la firma de la misma. Dicha planilla deberá ser firmada cuando finalice la emergencia nacional, esto con el fin de evitar la aglomeración de personas, atendiendo las recomendaciones para prevenir el contagio del virus COVID-19. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIEZ**.- En cumplimiento del Decreto Legislativo 593 de fecha 14 de marzo de 2020 que contiene la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19; el Concejo Municipal, emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, declaró Alerta Roja en todo el territorio nacional, el día viernes 13/03/2020; debido a la tendencia acelerada de propagación del virus COVID-19, siendo necesario implementar medidas extraordinarias, debido al grado de amenaza y la alta probabilidad de afectación a nuestro país; **II.-** Que según esta declaratoria, todas las Instituciones Públicas y Empresas Privadas deberán implementar de manera obligatoria las medidas de seguridad que fuere necesario para prevenir el contagio; **III.-** Que se estimó en el presupuesto 2020 el proyecto denominado «FONDO DE EMERGENCIAS 2020» con $10,000.00; no obstante, advirtiendo que la epidemia causada por el virus COVID-19, se ha convertido en pandemia, requiere que se destinen fondos, destinados a sanitización de espacios públicos tales como mercados, oficinas públicas con gran circulación de personas, sanitización de vehículos de transporte colectivo de personas; adquisición de mascarillas, alcohol gel, químicos para la sanitización; equipamiento e insumos para la implementación de medidas de prevención de los empleados que queden laborando en la Municipalidad para la prestación de servicios vitales, entre otros insumos y medidas adicionales de contención que requerirán financiamiento y un esfuerzo articulado con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y demás instituciones del Órgano Ejecutivo dedicadas a tratar de contener la pandemia; **POR TANTO,** con base Decreto Legislativo N° 593 de fecha 15/04/2020 que declaró el Estado de Emergencia Nacional y Calamidad Pública en todo el territorio de la Republica, por unanimidad, **ACUERDA**: Autorizar el **INCREMENTO** del «**FONDO DE EMERGENCIAS 2020»**, por el monto de setenta mil dólares de los Estados Unidos de América **($70,000.00)**, que juntamente con la cantidad estimada inicialmente ($10,000.00), financiarán el «PLAN MUNICIPAL PARA LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19, FASE I» cuyas acciones iniciarón el 13/03/20 y finalizarán el 15 de abril de 2020. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO ONCE**.- En vista de la necesidad de efectuar con agilidad las compras públicas en el marco del Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-019; el Concejo Municipal, emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que a través del Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, vigente a partir de esa fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República a raíz de la pandemia por COVID-19 como consecuencia del riesgo e inminente afectación de esta última, por el plazo de treinta días, para los efectos de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, entre otras, a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a dicha pandemia; autorizando en su artículo 13 al Órgano Ejecutivo y Municipalidades, la realización de contrataciones directas por estado de emergencia conforme el artículo 72 literal b) de la LACAP; **II.-** Que en atención a la emergencia decretada y a la progresividad de las medidas que se han tomado por el avance de la amenaza del COVID-19, principalmente por la detección de los diagnósticos positivos de dicha pandemia en nuestro país y ante la urgencia de adquirir productos que están siendo escaseados por el efecto mundial de la misma y la necesidad de compras, medicamentos y otros insumos médicos de forma ágil, clara y oportuna; mediante Decreto Legislativo No. 606 de fecha 23 de marzo de 2020, se reformó, en determinadas disposiciones, el Decreto Legislativo No. 593 relacionado en el romano anterior; **III.-** Que el mencionado Decreto Legislativo N° 606, autoriza temporalmente la aplicación de "Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia" que serán emitidos por el Ministerio de Hacienda a través de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-, únicamente para realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la Pandemia por COVID-19, habilitando la utilización de medios tecnológicos y electrónicos necesarios así como el pago respectivo, inclusive en forma anticipada siempre y cuando medie documento idóneo que garantice que el suministro sea recibido; **IV.-** Que la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) el día 24 de marzo del presente año, emitió los “Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia Decretado por la Pandemia COVID-19”, estableciendo en sus considerandos II y III que la inmediatez y eficiencia es imperativa para realizar las adquisiciones de bienes, servicios y obras; resguardando a su vez la transparencia, publicidad, racionalidad del gasto público, ética, oportunidad, celeridad y eficiencia que rigen las compras públicas, y que permitan los controles respectivos para su fiscalización, rendición de cuentas así como el acceso a la información pública, siendo necesario establecer específica y temporalmente hasta que culmine la emergencia, los requisitos y pasos a seguir para los procesos de compras de emergencia que realicen las instituciones en cumplimiento al principio de legalidad que rige a la Administración Pública; **V.-** Que el numeral 1 “Habilitación de Compras de Emergencia” de dichos lineamientos, establece que la máxima autoridad de cada institución deberá emitir la resolución o acuerdo razonado de carácter general habilitando todos los procesos de compra directa que necesiten para atender únicamente las necesidades de bienes, servicios y obras directamente relacionadas con la prevención, tratamiento contención y atención de la pandemia por COVID-19. **VI.-** Que para la Municipalidad de Zacatecoluca, es imprescindible adquirir productos u otros insumos relacionados a la atención de la emergencia declarada por la Pandemia, para prevenir y mitigar posibles transmisiones de COVID-19 con el propósito de proteger al personal que labora en la Municipalidad durante esta emergencia, incluyendo a los usuarios así como combatir la contaminación en las instalaciones de las distintas dependencias; y realizar las acciones de prevención en un esfuerzo articulado con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y demás instituciones que están enfrentando la emergencia; debiendo adquirir equipos de aspersión de sanitizante y antisepsia, químicos para los mismo, equipos de protección para las cuadrillas de sanitización, combustible, alimentación para las cuadrillas de sanitización, mascarillas, alcohol gel, desinfectantes, entre otros; **POR TANTO**, conforme a las razones antes expuestas, Decreto Legislativo N° 593 de fecha 14 de marzo de 2020, Decreto Legislativo N° 606 de fecha 23 de marzo de 2020 y Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia decretado por la pandemia COVID-19, y con base a sus facultades legales, este Concejo por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** **HABILÍTESE** la realización de procesos de compra de emergencia que requiera la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, los cuales son única y exclusivamente para atender necesidades de bienes, servicios y obras directamente relacionadas con la prevención, tratamiento, contención y atención de la pandemia por COVID-19, tales como equipos de aspersión de sanitizante y antisepsia, químicos para los mismo, equipos de protección para las cuadrillas de sanitización, combustible, alimentación para las cuadrillas de sanitización, mascarillas, alcohol gel, desinfectantes, suministro de agua potable en camiones cisterna, a comunidades de escasos recursos que no cuentan con ese servicio, entre otros; **b)** **AUTORÍZASE** a las Unidades solicitantes, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y Unidad Financiera Institucional para que realicen las gestiones y acciones que les corresponden, según los Lineamientos Específicos de Compras de Emergencia Decretado por la Pandemia COVID-19, verificándose la asignación presupuestaria y documentando que la compra está directamente relacionada para la prevención, tratamiento, contención y atención de la referida pandemia; **c) PUBLÍQUESE** la presente resolución; así como la fecha, resultado de los procesos de compra, incluyendo el monto de la contratación y nombre del proveedor, en el Sistema Electrónico de Compras Públicas denominado COMPRASAL, y en el sitio web institucional. COMUNÍQUESE. Siendo la presente sesión de **CARÁCTER PERMANENTE**, **procede a levantarse** a las diecisiete horas del día diecinueve de marzo de 2020. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.

FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA

Alcalde Municipal

 VILMA JEANNETTE HENRÍQUEZ ORANTES JOSE DENNIS CORDOVA ELIZONDO

 Síndico Municipal Primer Regidor Propietario

 ZORINA ESTHER MASFERRER ESCOBAR SANTOS PORTILLO GONZÁLEZ

 Segunda Regidora Propietaria Tercer Regidor Propietario

 EVER STANLEY HENRÍQUEZ CRUZ MERCEDES HENRIQUEZ DE RODRÍGUEZ

 Cuarto Regidor Propietario Quinta Regidora Propietaria

 CARLOS ARTURO ARAUJO GÓMEZ ELMER ARTURO RUBIO ORANTES

 Sexto Regidor Propietario Séptimo Regidor Propietario

 HÉCTOR ARNOLDO CRUZ RODRÍGUEZ MANUEL ANTONIO CHORRO GUEVARA

 Octavo Regidor Propietario Noveno Regidor Propietario

MARITZA ELIZABETH VÁSQUEZ DE AYALA MARLON MAGDIEL GÓMEZ ACEVEDO

 Decima Regidora Propietaria Primer Regidor Suplente

ISMAEL DE JESÚS ESCALANTE HERRERA FRANK REYNALDO ALVARADO ALFARO

 Segundo Regidor Suplente Tercer Regidor Suplente

 FÁTIMA GUADALUPE ALVARADO FLORES JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS

 Cuarta Regidora Suplente Secretario Municipal

***El presente documento se encuentra en Versión Pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información de carácter confidencial.***